

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de abril de dos mil quince.

Visto el expediente número 108/2012-T, motivado por el C., en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a la Directora y personal de la Escuela Primaria “.....”, en Tampico, Tamaulipas, los que analizados se calificaron como Violación a los Derechos del Niño y Violación del Derecho a la Educación, este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión, por conducto de la Delegación Regional en Tampico, recepcionó la queja del C., quien expuso lo siguiente:

“que intimidan y hostigan a mi menor hijo en la Escuela Primaria “.....” turno matutino en esta ciudad, en la cual cursa el 5º grupo “A”, pues le obligan a escribir que no quiso hacer tareas en la escuela y que hace travesuras a sus compañeros, lo cual aún cuando mi hijo no lo haya hecho lo reportan sin justificación, y a la fecha la directora me ha notificado que mi hijo está expulsado por lo que el día de hoy ya no fue aceptado en la escuela, pidiéndome busqué otra escuela para el menor, lo cual considero injusto y arbitrario, por lo que solicito se realice una investigación en beneficio del derecho a la educación de mi hijo, el cual no merece que sea cambiado de escuela y mucho menos expulsado”. [sic]

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, por lo cual se admitió a trámite, radicándose con el número 108/2012-T, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la documentación que se hubiera integrado sobre el caso; así mismo, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se emitió medida cautelar a la Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico, Tamaulipas, consistente en que el

menor continuara sus estudios normalmente en el 5º grado, grupo "A" en la Escuela Primaria "....." con sede en Tampico, Tamaulipas.

3. Mediante oficio 1142, de 18 de octubre del 2012, la Maestra, Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Tampico, remitió la siguiente documentación:

a) Informe de 18 de octubre de 2012, signado por el C. Profesor, Supervisor de la Zona Escolar No., quien expresó:

"...En reunión con la directora de la escuela, Profra. y la Profra., maestra de 5º A, me comunicaron que desde que el menor, ingresó a este plantel educativo, en el ciclo escolar 2010-2011 hasta la fecha, ha mostrado una conducta que ha provocado una serie de avisos y reportes a los padres del menor, en los que se les comunicaba la conducta y acciones que tenía su hijo con los maestros y alumnos de esta escuela, relatando cada uno por escrito las diversas situaciones que se ha dado con dicho menor.- La suspensión del menor, es debido a la subsecuente mala conducta que ha mostrado durante el tiempo que permaneció inscrito, por lo que pongo a su disposición, los documentos que respaldan la salida del alumno de la escuela". [sic]

b) Informe de 10 de octubre de 2012, firmado por la directora y personal de la Escuela Primaria "....." con residencia en Tampico, Tamaulipas, en el cual manifestaron:

"se presentaron ante la dirección de la Escuela [...] los profesores de este plantel educativo con los reportes del mal comportamiento presentado por el niño, alumno del grupo de 5º año.- Dicha conducta la ha observado desde que entró a esta escuela en el ciclo escolar 2010-2011, y los posteriores 2011-2012 y 2012-2013.- Los maestros hacen un relato de la forma como se comporta dicho niño.- Profra., directora: El niño no obedece las indicaciones que se le dan para que se porte bien, cuando está en el salón sólo le indicó que se salga, no hace caso y al salir golpea el escritorio, avienta la puerta y hace muecas y se burla gritando.- Profr.: El comportamiento de durante los años anteriores ha sido muy conflictivo y agresivo en una ocasión en el ciclo escolar anterior los niños de su salón, entonces cuarto grado, vinieron a tocar la puerta de mi salón que era continuo al de ellos porque el niño mencionado los andaba correteando con un palo de escoba para pegarles, fui a su salón y cuando entró él traía el palo en la mano y ya había golpeado a la niña, se lo quité y di aviso a la directora. Cuando me toca guardia continuamente hay quejas de niños a los que molesta o golpea y no obedece indicaciones.

Durante este ciclo en el turno vespertino me tocó pasar por su salón de clase cuando estaba la maestra de educación física, Profra., dejando la puerta abierta para ver que no siguiera comportándose mal, y la maestra me contaba a detalle lo que sucedía cuando él, que estaba sentado en un escritorio se para y cierra la puerta azotándola, estando la maestra y yo en el pasillo, abrí de nuevo para decirle que no cerrara la puerta y sólo se ríó. En mi clase vespertina, fortalecimiento del aprendizaje, no trabaja y continuamente interrumpe cuando explico, una ocasión mientras explicaba áreas a sus compañeros en pizarrón él se puso a golpear con una botella vacía su mesa de trabajo, no obedeciendo la indicación de dejarlo de hacer, procedí a quitársela, continué mi explicación y en franco reto conductual ahora sacó una flauta y se puso a tocarla, se la volví a quitar y se las entregué a la salida a sus papás. Al término de las comidas vespertinas varios niños de distintos grupos me dieron queja que les había echado polvos pica pica. La guardia del día jueves llovió mucho y se recomendó a los alumnos no salir del salón, él andaba arrojando botellas y papeles rumbo a la coladera del patio le dije que no lo hiciera y lo siguió haciendo.- Profra.: El niño ha insultado a compañeras de su salón y las ha tentado diciendo palabras obscenas. Se ha suspendido por varios días.- Profr.: Durante el ciclo escolar 2011-2012 el niño fue mi alumno en cuarto año. Se estuvieron haciendo reportes continuamente sobre su comportamiento que se anexan en este documento. El alumno no trabajaba en clase y molestaba a sus compañeros y a los de otros grados.- Profra.: El alumno observa mala conducta en la hora del recreo, agrede a sus compañeros y a otros niños del plantel. Otros días avienta papeles a las coladeras y éstas se tapan.- Profra.: El niño presenta conductas agresivas durante las guardias, corre, juega y moja a los niños ignorando las advertencias de las consecuencias de sus acciones. Me ha tocado cuidar su salón y no trabaja, golpea la puerta y provoca desorden.- Profr.: El alumno presenta mala conducta en la clase de computación, en donde molesta a las niñas y no hace caso a las indicaciones del uso y cuidado del equipo de cómputo. Tampoco sigue instrucciones en cuanto a los trabajos que se realizan en el aula.- Profra.: El niño presenta indisciplina, se cambia de lugar, no trabaja nunca, interrumpe la clase y distrae a los demás compañeros. Constantemente usa palabras obscenas y habla a gritos.- Profra.: El niño muestra falta de interés en clase, hace ruidos, no cumple con el material de trabajo, ha tirado basura encima de mi y continuamente molesta a los demás para que no realicen las actividades de la clase.- Se levanta la presente para proceder a dar de baja a dicho alumno en esta institución educativa. Se anexan copias de los reportes de conducta". [sic]

4. El informe rendido por la autoridad señalada como responsable fue notificado al quejoso, para que expresara lo que a su interés conviniera, y por considerarse necesario, con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley que

rige a esta Institución, se declaró la apertura de un periodo probatorio por el plazo de diez días hábiles.

5. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

5.1. Pruebas aportadas por parte del quejoso:

5.1.1. Copia fotostática del registro de incidentes conductuales de 28 de septiembre de 2012, en el cual aparece el nombre del alumno

5.1.2. Copia fotostática del recado de 11 de octubre, el cual se transcribe:

"...El alumno de 5º A,, observa mala conducta en la hora del recreo, agrede a sus compañeros, y a otros niños del plantel. Hoy se la pasó también aventando papel a las coladeras para que se taparan". [sic]

5.1.3. Escrito de 28 de noviembre de 2012, signado por la C., el cual se transcribe:

"...La suscrita, soy mamá del menor, quien cursó 3º, 4º y 5º grado, cuando llegamos a la Escuela fue en tercer grado, hablamos con la maestra y la directora y les explicamos la problemática de nuestro hijo es decir presentaba mal trato de la otra escuela porque en primer año me lo cambiaron 3 maestros y una de ellas me lo pellizcaba de la oreja porque era muy inquieto y la última maestra que tuvo en primer grado le tocó en segundo la cual también lo pellizcaba y por último lo metía abajo del escritorio y le decía, vamos a jugar al gato y al ratón y a mi me decía que no quería trabajar mandándome todo el trabajo a la casa dicho por ella lo cual no quería esforzarse ella pues tenía un problema con un hijo de la misma edad que le estaba causando muchos problemas y no se lo podía traer a la misma escuela donde ella laboraba y lo reflejaba con mi hijo y decía que le iba a dar un infarto porque se ponía mal. Cuando nos fuimos a la escuela después de haberle platicado todo a la maestra dijo que nos iba apoyar y a los 20 días aproximadamente dijo que le hiciéramos como pudiéramos porque él ya no se podía hacer cargo, lo cambiaron de salón sin avisarnos y le tocó el maestro él cual también lo pellizcaba haciéndole hasta tres moretones lo cual me di cuenta cuando lo bañé un día y me molestó tanto que al día siguiente fui hablar con él pero no salía de la escuela, cuando hablamos muy molesto me dijo que no obedecía y por eso lo pellizcaba, le comenté que tenía

problemas con el niño porque los maestros anteriores habían sido muy agresivos con él y lo que yo quería era que me apoyaran con él para salir adelante y después cambió el trato con el niño.- Dicho maestro le tocó en cuarto año ahí un niño llamado y lo molestaban y lo golpeaban a pesar de saberlo no hicieron nada, cuando fui nombrada tesorera hubo personas que no les agrado como la Presidenta, la directora y la mamá de una niña llamada al igual que la mamá de, las cuales se aliaron para sacarme del cargo pero como no pudieron se encargaron de provocar a mi hijo en el especial las niñas,, y la directora, así terminó cuarto año finalizando el maestro, le dijo a mi hijo que lo iba a cambiar de escuela, por eso no le entregó libros de 5º año, a lo cual le dijimos que no era cierto, cuando regresó a quinto año le tocó la maestra la cual lo inscribió porque el maestro no estaba y le expliqué lo mismo y dijo que nos apoyaría pero después mi hijo se quejó de sus malas palabras porque cuando se sentaba la maestra le decía cierra las piernas que se salen tus malos olores, después lo acusó de que había tocado dos niñas de los pechos cuando pasamos hablar con ella le dijimos que queríamos hablar con los padres y se negó, diciendo que por el bien de nuestro hijo no comentáramos nada, que ella se iba a encargar pero al ver la gravedad de la acusación metimos un escrito con la maestra pidiendo hablar con ella y los padres pero se negó y no firmó el escrito de recibido, pero al ver nuestra insistencia se retractó diciendo que no las había tocado que solo decía mi hijo esa niña tiene y esa no, tal acusación injustificada le costó tres días de suspensión a mi hijo, cabe hacer mención que tal comentario fue del niño en reunión de compañeros a lo cual la maestra solo dijo los niños están creciendo y se fijan más en los cambios corporales y que para ella eso era normal, después cuando fui propuesta por segunda vez tesorera la mamá de muy molesta dijo porque tenía que ponerme a mi y dijo esa señora no sirve para tesorera porque no sabe educar a su hijo, gritándole en el salón cuando llegó tarde a la junta y dijo te vas a arrepentir voy a ir al palacio hablar con la Regidora cuando esa señora no salía de la estética donde laboro y un día dejó de ir por comentarios que no le agradaron y de problemas de la escuela dejándome de hablar acusando a mi hijo de cobrar un peso por dejar entrar a los niños al baño, cuando ella le daba mercancía a su hija para vender en la escuela como las espadas que ocuparon el 16 de septiembre”. [sic]

5.2. Pruebas aportadas por la autoridad educativa:

5.2.1. Copias fotostáticas de reportes de conducta del alumno

5.2.2. Copia fotostática de diversos reportes de conducta, a nombre del alumno

5.2.3. Copia fotostática de una lista de niños a los que les echó polvo pica - pica, el alumno

5.2.4. Copias fotostáticas de recados de alumnos, mediante los cuales refieren la conducta del menor

5.3. Pruebas obtenidas por personal de la Delegación Regional en Tampico, Tamaulipas.

5.3.1. Declaración informativa del C., quien refirió:

“Que visto el informe requerido a este Organismo por la Mtra., Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Tampico, por el oficio 1142 de fecha 18 de octubre del año en curso, no estoy de acuerdo, por lo que ratifico en todas y cada una de sus partes los hechos motivo de la queja de mérito solicitando a este Organismo se continúe con el trámite de la misma por la trasgresión a los derechos humanos de mi menor hijo”. [sic]

5.3.2. Mediante oficio 3020/12, de 22 de octubre de 2012, se giró a la Mtra., Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Tampico, propuesta conciliatoria consistente en que se reconsiderara la situación del menor y se autorizara que éste reanudara sus clases normales en la Escuela Primaria “.....” turno matutino en esa localidad.

5.3.3. Por oficio 5998/2012, de 24 de octubre de 2012, se solicitó al Profr., Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación en ciudad Victoria, su intervención a efecto de que girara instrucciones a quien correspondiera, a fin de que se analizara la situación académica del menor y se garantizara su permanencia en la Escuela Primaria “.....” turno matutino en Tampico.

5.3.4. Mediante oficio 1176, de 30 de octubre de 2012, la Mtra., Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Tampico, informó:

“se recuerda que con referencia a este caso se remitió a esa Comisión a su digno cargo, el informe con el expediente correspondiente, demostrando que se agotó por parte de la institución y las autoridades educativas inmediatas todas las estrategias técnicas pedagógicas correspondientes a este caso, quedando como resolutivo la baja de el alumno y este centro regional de la educación solo esta a la espera del documento en mención. Por consiguiente es improcedente para las autoridades una nueva reunión conciliatoria”. [sic]

5.3.5. Por oficio 1196, de 8 de noviembre del 2012, la Mtra., Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Tampico, informó:

“se realizó nuevamente la plática con los padres del menor, reiterándoles la solicitud de la mención y/o listado de las instituciones educativas en las cuales han requerido la inscripción para su menor hijo y les ha sido negada, esto con la finalidad de que este centro de la educación pueda realizar las gestiones pertinentes al caso, así mismo debemos recordar que es responsabilidad de los padres o tutores de los menores de edad buscar la institución educativa de acuerdo a la edad y/o necesidades del estudiante. Se notifica actualmente el menor esta en la categoría de traslado esto es, que solo esta a la espera que otra institución educativa de su nivel lo establezca como alta, de lo anterior tienen conocimiento los padres de familia, hasta la fecha de la elaboración del presente documento los padres de familia no se han presentado a estas oficinas”. [sic]

5.3.6. Declaración informativa del C., quien señaló:

“Que visto el informe requerido a este Organismo por la Mtra., Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Tampico, por oficio número 1176 de fecha 30 de octubre del 2012, no estoy de acuerdo con el mismo, siendo importante señalar que a la fecha mi hijo, se encuentra en clases normales en quinto grado, grupo “B” en la Escuela Primaria “.....” turno matutino, de Tampico, en donde se encuentra muy bien y el Director de la Escuela lo recibió con agrado y nos ha brindado su apoyo. No obstante ello, deseo se de seguimiento a la queja de mérito...”. [sic]

5.3.7. Declaración informativa de la C., Directora de la Escuela Primaria “.....” en Tampico, quien manifestó:

“El señor, tenía conocimiento de que su hijo se portaba mal y se le pedía que él y su esposa, platicaran con él para ver si el niño se componía, el niño se quedaba en el salón cuando ya habían salido sus compañeros del grupo de clase, cuando yo entraba a decirle que se saliera no obedecía, al salir yo del salón aventaba la puerta, hacía muecas y golpeaba la mesa y gritaba cuando me salía, los padres de familia tenían conocimiento de la conducta del alumno, el niño viene de otra escuela y al solicitarme el papá del niño la inscripción en la institución

educativa a mi cargo, me dijo que lo cambiaba de escuela por que en la otra lo regañaban mucho y tenía mala conducta y le habían recomendado mi institución educativa, porque había muy buena disciplina, el niño estuvo en la escuela a mi cargo, tres años, en tercero, cuarto y quinto grado y debido a su mal comportamiento se decide por el Consejo Técnico (conformado por la suscrita y todo el personal docente de la institución educativa) que se cambie de escuela al alumno, lo cual se le notifica a los padres. Por otra parte, el comportamiento de es conocido por la Jefa de Sector la Profra., quien estando en la dirección de la escuela y estando los padres de en la dirección, la maestra le llamó la atención al alumno porque no estaba quieto y no la obedecía y seguía haciendo desorden, el Supervisor Escolar de la Zona Profr., también tiene conocimiento de esta situación los padres de, acudieron a él y él les recomendó una escuela cercana para que lo inscribieran habiendo hablado con el director de la misma. Anexo a la presente fotocopia de escritos de los maestros a los cuales el alumno, presentó en sus clases indisciplina, así manifiestan por escrito dando una narración de los hechos en sus clases y firmando lo antes dicho”. [sic]

5.3.8. Declaración informativa de la C., maestra de la Escuela Primaria “.....” turno matutino, en Tampico, quien señaló:

“que la suscrita desconozco los hechos motivo de la presente queja, ya que laboro en el turno matutino en la Escuela Primaria “.....-Tampico”, como maestra de base de quinto año y la escuela continua de tiempo completo de 1 a 4 p.m., todas las quejas del menor, me las daban al día siguiente de la clase el maestro, porque él fue el encargado del turno vespertino por un corto tiempo, no se exactamente cual pero desde el mes de agosto que inició el ciclo escolar hasta Octubre me daba los reportes del niño. Cabe aclarar, que yo le daba clases al niño en la mañana en 5º y el alumno presentaba agresividad, mala conducta, es grosero verbalmente, llegaba todos los días tarde a clases, los padres no se aplicaban al horario de entrada a las 8:00 a.m. y eso hacía que el niño llegaría muy enojado todos los días y ya no se ubicaba en clases, no traía el material para trabajar, se le invitaba a trabajar pero no hacía nada durante el día, era grosero con los demás maestros. Yo platicaba con él como maestra, para que el entendiera que debía trabajar en clase y no lo hacía. El niño en el tiempo que estuvo conmigo, observé que empezaba a cambiar sus conductas para bien, pero me daban reportes de todo el personal vespertino y la situación cambio porque se presentó este problema de suspensión de clases por los reportes del turno vespertino, desconociendo si fue la dirección o la supervisión escolar la que ordenó su suspensión. Es más no conozco al personal de la tarde, ya que hay mucho maestro nuevo y no tengo nada más que decir, ya que no entendí la situación de por qué se fue el niño de la escuela y al personal”. [sic]

5.3.9. Declaración informativa del C., maestro de la Escuela Primaria “.....” turno matutino, en Tampico, quien manifestó:

“...Que el suscrito desconozco los problemas que el menor haya tenido en otra escuela, y en relación al contacto que tuve con él en la Escuela Primaria “.....” en donde trabajo como maestro de 6° A, fue en los recreos durante las guardias que me tocaron a mí, y había alumnos que se quejaban porque él los pateaba, les tiraba el lonche o alguna otra cosa, en ocasiones la queja era de los niños y yo no lo veía, pero en otras ocasiones el suscrito si veía estas travesuras y el menor las negaba, al suscrito me tocó observar cuando le quitó el lonche a un niño y se lo tiró al suelo, o bien cuando le metía el pie a los niños para que se cayeran, por otra parte, mi salón estaba al lado del salón de 4° A, en donde el menor tomaba clases y compañeros de su clase se quejan de que con un palo de escoba quería pegarles, al grado de que el suscrito tenía que intervenir para quitarle el palo de la escoba, ya que su maestro de clase no se encontraban y llevé al alumno a la Dirección dejándolo con la directora de la escuela. Así mismo, recuerdo que hubo una junta en la dirección con maestros de la escuela y la maestra de primer grado se encontraba en la junta y los alumnos de la misma se encontraban en su salón que se encuentran en el segundo piso de la escuela, y bajaron a avisarle a su maestra de que el alumno los andaban persiguiendo con la cadena que se cierra el salón de clases y el candado lo cerro, por eso los niños empezaron a llorar y a gritar además en el turno vespertino, si tuve contacto más directo con el menor y donde le daba clases de fortalecimiento del aprendizaje y cuando me correspondía darle clase a su grupo, el alumno no trabajaba, se pasaba interrumpiendo la clase, en una ocasión pegando con una botella vacía a su banco, por lo que le quité la botella vacía y continué con la clase, pero el alumno sacó su flauta y comenzó a tocarla y le volví a quitar la flauta y se la entregue a la salida a su mamá explicándole porque se la había quitado y en algunas ocasiones si lo vi molestar a sus compañeros. Al iniciar el turno de las dos de la tarde, un día hubo quejas de las señoras que hacen la comida de que en el pasillo perseguía a los niños para pegarles con una espada de plástico que él traía y un palo de escoba, las señoras se lo quitaron y me enseñaron posteriormente, así también, con un pedazo de escuadra intento agredir a una compañera de clase, golpeándola en una mejilla, por lo cual se hizo acreedor a un reporte que le hizo la prefecta de la tarde (anexo una fotocopia de los objetos con los que intentaba agredir a sus compañeros). Otro día, nuevamente después de la hora de comida, los niños se quejaron de que él y otro compañero de nombre les echaron polvos pica pica, que los agarraba y le echaba los polvos adentro de la camisa, por lo cual ambos fueron reportados a la dirección y suspendidos tres días, ese fue el reporte que el suscrito firmó y se lo entregue a su papá para que lo firmara, a lo que su papá me comentó que estaba de acuerdo porque el reporte fue también para los demás niños que habían participado en el problema, su mamá comentó que necesitaba que los maestros le ayudáramos a controlarlo porque ella no podía con él, a lo cual se le comentó que era necesario que el niño tuviera apoyo psicológico para poder modificar su comportamiento y ella dijo que ya lo había llevado y le habían dicho que no tenía ningún problema, a lo cual le comenté que no era que el niño tuviera un problema sino que modificara su comportamiento y que lo único que hacíamos con los reportes era seguir el reglamento de la escuela,

porque ya habían sido hechos consecutivos los que él había manifestado en contra de sus compañeros. Esto es lo que al suscrito me consta y es todo lo que tengo que manifestar”. [sic]

5.3.10. Declaración informativa del C., maestro de Computación en la Escuela Primaria “.....” en Tampico, quien expuso:

“...Que el suscrito soy maestro de computación en la Escuela Primaria “.....” y le daba clases una vez a la semana de una hora y veinte minutos, al grupo del menor, cuyo comportamiento era muy agresivo sobre todo con las niñas, no trabajaba en clase, golpeaba mucho el teclado de la computadora que le tocaba en clase, no obedecía órdenes; por lo que el suscrito reportaba esta conducta de manera verbal a la dirección, pues no realizaba los reportes de manera escrita a pesar de observar todas sus disciplinas en clase, y en el recreo era muy irrespetuoso con los maestros, pues le hacía muecas de molestia al maestro que le llamaba la atención por sus travesuras. En ocasiones cuando al suscrito me tocaba la guardia en la puerta de la entrada de la escuela, observaba que cuando la mamá del menor lo llevaba a la escuela, lo bajaba del vehículo a la fuerza, ya que el menor como que le molestaba asistir a la escuela y no quería entrar. Es todo lo que tengo que manifestar”. [sic]

5.3.11. Declaración informativa de la C., maestra de computación en la Escuela Primaria “.....” en Tampico, quien refirió:

“...La suscrita a la fecha me encuentro cubriendo la plaza de prefectura en la Escuela Primaria “.....”, pero mi base es maestra de computación en la misma escuela. Así la suscrita solo tuve contacto con el menor en el turno vespertino de dos a cuatro de la tarde, y observé que todos los maestros lo sacaban de sus clases, cabe aclarar que en la tarde solo hay tres clases y de las tres lo sacaban, los maestros decían que no trabajaban y que nada más estaba haciendo ruidos. En una ocasión hubo un problema sobre unos polvos pica pica, los niños se quejaban de que el alumno se los metía por dentro de la camisa, en otra ocasión me enteré de que con un pedazo de regla rota al parecer una escuadra le pegó en el pecho a una compañerita; aclarando que estos hechos ocurrieron durante la hora de comida, aproximadamente de 1 a 2 p.m., por lo que la suscrita no estaba presente en la escuela, pero sí vi que los niños traían en los brazos las manchas rojas, de donde se rascaban por los polvos que decían les había hecho Es todo lo que tengo que manifestar”. [sic]

5.3.12. Declaración informativa del menor, quien expresó:

“...Que estoy en el quinto grado, grupo “B” en la Escuela de Tampico, turno matutino, en donde estoy bien y no me acusan de cosas que no hago como en la otra escuela en donde estaba, Escuela Primaria “.....”, en donde entré desde el tercer grado, y los maestros me acusaban de cosas que no hacía y el maestro le decía cosas a mi maestra de 5º que yo no hacía, como por ejemplo que yo

aventaba bolas de papel a mis compañeros, siendo que la directora siempre estaba al pendiente de mi, pues hasta en recreo me decía que me metiera al salón y mis compañeros estaban en recreo y yo solo en el salón y hasta me dormía, porque me aburría, los niños de esta escuela me agredían, me decían de cosas, como puto, baboso y si yo le decía a mis maestros no me hacían caso, un día que yo estaba adentro del salón y mi compañero entró y en eso la directora se fue y yo estaba haciendo un dibujo adentro del salón y en eso me arrebató la hoja y la rompió en donde yo estaba dibujando y me dijo puto, por lo que agarre una bolsa de salsa de rancheritos a y se manchó la pared y el maestro me culpó de haber causado los problemas con cuando yo le expliqué que él me había molestado primero pero no me creyó el maestro y a no lo regañaron, la Directora de la Escuela también me agarraba de los hombros y me sentaba a la fuerza y me castigaba sin tener razón, me dejaba sin recreo y le decía a la señora de la cooperativa que no me vendiera jugos, que me diera agua, porque yo era un niño muy travieso. También recuerdo que la Directora regañaba a mi mamá en la dirección, le decía que no sabía educarme. La prefecta de la tarde de la Escuela Primaria también me acusaba de cosas que no hacía, recuerdo que los niños sabían que no me hacían caso los maestros, por lo que me amenazaban con acusarme con los maestros o con la prefecta de que yo les hacía cosas, para que me castigarán, incluso en una ocasión un niño se cayó porque andaba jugando y yo me reí y un niño dijo le voy a decir a la prefecta que tu lo empujaste y fue y le dijo y la prefecta me regañó y cuando le preguntaron al niño éste dijo que no era cierto que él se había caído solo por traer las agujetas mal amarradas. Las niñas también hacían cosas en los baños, rompieron la puerta del baño de las niñas y también dijeron que yo había sido y le dijeron a mi papá que la arreglara y yo no había sido sino una niña de nombre, el maestro de computación me dejó un año sin clase, también por acusarme de haberle metido el pie para que se cayera, cuando esto no había sido cierto. Y así me acusaban de todo lo que pasaba en la Escuela, pero ahora me encuentro bien en la Escuela Primaria, en donde los maestros me respetan y yo a ellos".
[sic]

6. Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por el C. en representación de su menor hijo, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a unos servidores públicos que prestan sus servicios dentro del territorio del Estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado "B" de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. De la debida intelección de la queja materia del presente expediente, se deduce que los hechos denunciados se traducen en violación del derecho a la educación, reconocido en los artículos 3º de nuestra Constitución General¹; 28.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño²; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, los que en términos generales, reconocen el derecho de todo individuo especialmente los niños a tener acceso a los servicios educativos.

Cuarta. El motivo de queja materia del presente expediente, reducida a una mínima expresión consiste en lo siguiente;

¹ Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

(...)

² Artículo 28. 1. Los Estados Partes reconocen **el derecho del niño a la educación** y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

(...)

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

³ Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación **debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales**. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, **favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos**, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

- a) El quejoso adujo que su menor hijo, cursaba el quinto grado, grupo “A” en la Escuela Primaria “.....” turno matutino en Tampico; sin embargo, era intimidado y hostigado por el personal del citado plantel, debido a que lo obligaban a escribir que no quería hacer tareas, que hacía travesuras, lo responsabilizaban de actos de indisciplina que él no hacía.
- b) Así mismo, señaló que fue expulsado, que ello obedeció a que fue acusado de tener mal comportamiento en dicho plantel.

La narrativa de hechos que nos ocupa, se desprenden violaciones que por su naturaleza deben ser estudiadas por separado, en tal virtud, se analizarán en apartados independientes y en el orden que se citan.

Quinta. En lo atinente al primero de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos del hijo del quejoso.

Al señalamiento del padre del menor, se une el escrito de 28 de noviembre de 2012, mediante el cual la C., (madre del menor) quien manifestó entre otras cosas, que su menor hijo era agredido por dos niños y dos niñas, sin embargo, el personal de plantel no hacía nada al respecto; que al ingresar al 5º grado su hijo, con la maestra, les dijo que los apoyaría, pero posteriormente se dirigió al menor con malas palabras debido a que le decía “cierra tus piernas que se salen tus malos olores”, después lo acusó de haber tocado a dos niñas, ante la gravedad de la acusación solicitaron por escrito una reunión con los padres, pero la maestra se negó, argumentando que ella se encargaría de la situación, posteriormente se aclaró que el niño sólo había dicho “esa niña tiene y esa no”, no obstante tal situación ameritó la suspensión de 3 días.

De igual forma, obra la declaración informativa del menor, quien señaló que los maestros de la Escuela Primaria “.....” lo acusaban de cosas que él no hacía y lo castigaban dejándolo sin recreo, que sus compañeros lo agredían y le decían malas palabras, que al reportarlos con sus maestros no le hacían caso.

Al respecto, el C. Profr., Supervisor Escolar Federal No. en Tampico, señaló que la Directora de la Escuela, Profesora y la Profesora, maestra de 5º “A” le comunicaron que desde que el menor, ingresó a ese plantel educativo, ha mostrado una conducta que provocó una serie de avisos y reportes a sus padres, en los cuales se les comunicaba la conducta y acciones que tenía su hijo con los maestros y alumnos de esa escuela.

Sobre el particular la Directora y personal de la Escuela Primaria “.....” en Tampico, refieren detalladamente en su informe el comportamiento del menor y que dicho menor insultó con malas palabras a dos compañeras, suspendiéndolo por varios días. Anexando copia de reportes de conducta del citado menor, copias de escritos signados por personal del citado plantel y alumnos donde refieren el comportamiento del citado menor, escritos realizados por el menor de referencia en donde describe su comportamiento y el recado de 4 de octubre de 2012, mediante el cual se suspendió por 3 días hábiles a; desprendiéndose de ello que únicamente ponen de manifiesto el control de registro exhaustivo que llevaban de las indisciplinas del menor; sin que hubiesen allegado evidencias respecto a las acciones para atender de manera eficaz la situación que se presentó con el mismo.

Con lo anterior, se considera que el personal del citado plantel, no llevó a cabo medidas y estrategias con el afán de que el menor continuara en el plantel, además de proteger su integridad física y captar su atención; quedando de

manifiesto un descuido, para el efecto de garantizar una mejor convivencia de los menores educandos, en beneficio de su desarrollo emocional y cognoscitivo, y evitar con ello la agresión física.

En ese orden de ideas, es menester destacar que la finalidad por parte de esta Comisión es precisamente que se garantice a los menores la protección de su integridad física, emocional y psicológica.

Sexta. En lo relativo al segundo motivo de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos del hijo del quejoso.

Al respecto, el C. Profr., Supervisor Escolar Federal No. en Tampico, señaló que la suspensión del menor, fue debido a la subsecuente mala conducta que mostró durante el tiempo que permaneció inscrito en la Escuela Primaria “.....” en Tampico.

Por su parte, la Profesora, Directora de la Escuela Primaria “.....” en Tampico, señaló que debido al mal comportamiento que presentaba el alumno, decidieron que se cambiara de escuela.

De lo anterior se concluye que efectivamente el menor fue expulsado de la citada institución, que esto sucedió bajo el argumento de que presentaba mala conducta.

Lo anterior desconoció el derecho a la educación que nuestro bloque de constitucionalidad reconoce en favor de toda persona y de manera especial a los menores.

Con base en lo anterior se reitera, que el derecho de acceso a la educación fue vulnerado en perjuicio del menor, pues su expulsión de la Escuela Primaria “.....” en Tampico, en nada contribuyó a desarrollar su personalidad, aptitudes, capacidad mental y física, sino por el contrario lo estigmatizó innecesariamente, pues aun dando por cierto que presentaba mala conducta, la medida disciplinaria fue excesiva y alejada del eje principal de la educación de nuestro país. Los sistemas educativos no deberían acudir sino *-salvo caso extremos-* a la expulsión de sus alumnos, no puede válidamente sostenerse que la obligación del Estado de proporcionar educación está condicionado a que los menores ajusten su conducta a los reglamentos interiores de cada institución, afirmar lo anterior, sería en inicio pensar que un reglamento podría derogar la Constitución relevando al Estado de su obligación de proporcionar educación.

Desde luego, no debe pasarse por alto que efectivamente la institución está constreñida a proteger la disciplina y valores que está obligada a inculcar, sin embargo, la medida que se tomó si bien tiene la ejemplaridad necesaria para reprimir al menor y demás alumnado de futuros actos de indisciplina, no tiene un efecto reencausador de la conducta, sino solo represivo, lo cual se aleja por mucho de las finalidades de nuestro sistema educativo, que bien vale reiterar debe tender a desarrollar la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; además de prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad.

En ese ejercicio de enseñar, el Estado *-por conducto de sus maestros-* por una parte deben de proporcionar los conceptos básicos que permitan al alumno obtener el grado de conocimientos que consoliden su percepción positiva de la vida y lo preparen para su desarrollo intelectual personal y lo conviertan en un ser útil a la sociedad; pero por otra, deben de conducirlo mediante la debida orientación para adoptar conductas adecuadas, que a su vez fortalezcan sus

valores y principios, pues incluso la escuela puede constituir un contrapeso para erradicar la conductas negativas del alumnado, por tanto el maestro, con sus consejos, apoyo y orientación adecuada son un factor de cambio en los menores.

Por lo anterior, esta Comisión observa la ligereza con la que los directivos de dicho plantel educativo, “solucionaron” el alegado problema de conducta del menor, pues lejos de segregarlo de la comunidad estudiantil a la que pertenecía, debieron atender interdisciplinariamente el problema de conducta del citado menor, pues la sola expulsión del menor en nada abonaba al desarrollo armónico de la personalidad del menor pasivo o sus compañeros de escuela.

Debe decirse enfáticamente, que esta Comisión no está en contra de la disciplina escolar, pues ciertamente el efecto formador de las instituciones educativas debe tender a inculcar valores como el de la honestidad, sin embargo, en toda medida disciplinaria debe de aplicarse un juicio de proporcionalidad y razonabilidad entre el acto de indisciplina, la medida disciplinaria y los ejes rectores de la educación en nuestro país.

Esta postura tiene eco en el contenido del artículo 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reza;

Artículo 28.

(...)

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

En la especie, con base en lo antes desarrollado, esta Comisión reitera que los hechos materiales que nos ocupan resultaron violatorios de derechos humanos, pues tal acción fue innecesaria, esto se explica de la siguiente manera;

Al someter los actos que nos ocupan a un análisis de **legitimidad**, **idoneidad**, **necesidad** y **razonabilidad**, se concluye que su pretensión – *entiéndase salvaguardar la disciplina en la institución*- era legítima, pues efectivamente la educación que nuestro País desea, está cimentada (entre otras) en el respeto a los derechos humanos –*entre los que se encuentra la propiedad privada*-, así como en el mejoramiento de la convivencia, indudablemente para lograr estos fines la disciplina y respeto a las reglas de conducta son pieza fundamental; si bien tal acción podía abonar a la concretización de al menos otro principio (*educación formativa basada en el respeto de los derechos humanos y fomentadora de la convivencia*), pues efectivamente, la conducta que se le imputaba al menor *-sin conceder que así hubieran sucedido-* merecía ser reencausada mediante alguna sanción disciplinaria; sin embargo, fue **innecesaria**, pues por su gravedad y definitividad, implicó una carga desmedida e injustificada para el menor pasivo de la violación, para sostener esta afirmación se reitera que las acciones tomadas en el ámbito de la educación de menores invariablemente deberán orientarse a desarrollar su personalidad, aptitudes, capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades; además, de prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad entre todos, y definitivamente expulsarlo de la institución resulta innecesario, pues bien pudieron tomarse otras medidas disciplinarias y pedagógicas.

Sexta. Afirmadas las violaciones a los derechos fundamentales destacadas en las conclusiones que preceden, es menester pronunciarse sobre las consecuencias de ello.

Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos *-integrado no sólo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados formalmente válidos sobre la materia-* el Estado mexicano tiene la obligación *-Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es *-entre otras cosas-*, que el Estado tiene la obligación irrestricta

de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla⁴.

Además, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, nuestro país adquirió la obligación general de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, para efectos explicativos conviene transcribir el contenido del citado artículo 1.1, que establece lo siguiente:

“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

En ese ejercicio de garantizar los derechos contenidos los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos, así lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México⁵

De lo anterior, esta Comisión concluye que el fin primordial de un sistema de protección de derechos humanos no es sólo declarar la responsabilidad del

⁴Sobre el tema, cobra exacta aplicación la tesis Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, del rubro y tenor siguientes: “DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

⁵Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diez, relativa a Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

infractor, sino que el eje central lo constituye la reparación integral de quien resultó víctima de la acción u omisión violatoria de derechos humanos.

La reparación integral de la violación –entiéndase, plena reparación o *Restitutio in integrum*–, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos⁶, de esta disposición se desprende que la existencia de una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

El concepto como tal, es una aspiración, su concreción ha sido casuística, y ha evolucionado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el tema destaca la sentencia del caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)⁷

A la luz de lo anterior y con fundamento en el artículo 48 de la ley de esta Comisión que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución

⁶ Artículo 63

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.
(...)

⁷ En especial su párrafo 189, en el que se sostuvo:

“189. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación. De no ser esto posible, como en el presente caso, le corresponde a este Tribunal Internacional ordenar que se adopten una serie de medidas para que, además de garantizarse el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias que produjeron las infracciones y se efectúe el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados en el caso pertinente. Es necesario añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan. La obligación de reparar, que se regula en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de su derecho interno.”

a los afectados de sus derechos fundamentales; deberá recomendarse al **Secretario de Educación del Estado**, que tome las medidas siguientes:

- a) **Proveer** lo necesario para que el menor pasivo de la violación, previa autorización del quejoso, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite; en su caso, **reintegrar** al quejoso, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado al menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;
- b) **Proveer** lo necesario para que se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.
- c) Gire instrucciones al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria “.....”, con residencia en Tampico, para que de manera permanente se lleven a cabo medidas y estrategias necesarias para garantizar la integridad en todos sus aspectos de los menores que asisten a esa institución educativa, encaminada al óptimo desarrollo emocional y cognoscitivo de los alumnos.
- d) Así mismo, **se instruya** por escrito a la C. y personal a su cargo, para que en lo subsecuente, se abstengan de adoptar medidas disciplinarias que no se encuentren previstas en la legislación de la materia, con el objeto de evitar se vulnere el interés superior de los menores a recibir educación.
- e) Se instruya por escrito a la C. y personal a su cargo, para que en lo subsecuente, brinden el apoyo necesario para que el menor que así lo requiera, sea ubicado en un plantel educativo que cuente con todos los recursos pedagógicos, y se esté en posibilidades de obtener óptimos resultados académicos y disciplinarios, esto prevaleciendo el diálogo con padres de familia y dando prioridad al principio de interés superior de la infancia.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 22, VII; 25, V; 41, fracción II; 42; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracción V; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se emite:

Al Secretario de Educación del Estado, como superior, la siguiente:

RECOMENDACION

Primero. Proveer lo necesario para que el menor pasivo de la violación, previa autorización del quejoso, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite; en su caso, reintegrar al quejoso, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado al menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

Segundo. Proveer lo necesario para que se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.

Tercero. Gire instrucciones al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria “.....”, con residencia en Tampico, para que de manera permanente se lleven a cabo medidas y estrategias necesarias para garantizar la integridad en todos sus aspectos de los menores que asisten a esa institución educativa, encaminada al óptimo desarrollo emocional y cognoscitivo de los alumnos.

Cuarto. Así mismo, se instruya por escrito a la C. y personal a su cargo, para que en lo subsecuente, se abstengan de adoptar medidas disciplinarias que no se encuentren previstas en la legislación de la

materia, con el objeto de evitar se vulnere el interés superior de los menores a recibir educación.

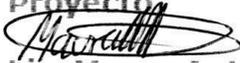
Quinto. Se instruya por escrito a la C. y personal a su cargo, para que en lo subsecuente, brinden el apoyo necesario para que el menor que así lo requiera, sea ubicado en un plantel educativo que cuente con todos los recursos pedagógicos, y se esté en posibilidades de obtener óptimos resultados académicos y disciplinarios, esto prevaleciendo el diálogo con padres de familia y dando prioridad al principio de interés superior de la infancia.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a la partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.


Dr. José Martín García Martínez
Presidente

Proyectó

Lic. Maura A. López López
Visitadora Adjunta

Vo. Bo.

Lic. Leticia Tavares Calderón
Visitadora General